RÍO ADRA

Amenazas y destrucción en 2010

29 de enero de 2010

1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CUENCA DEL RÍO ADRA.

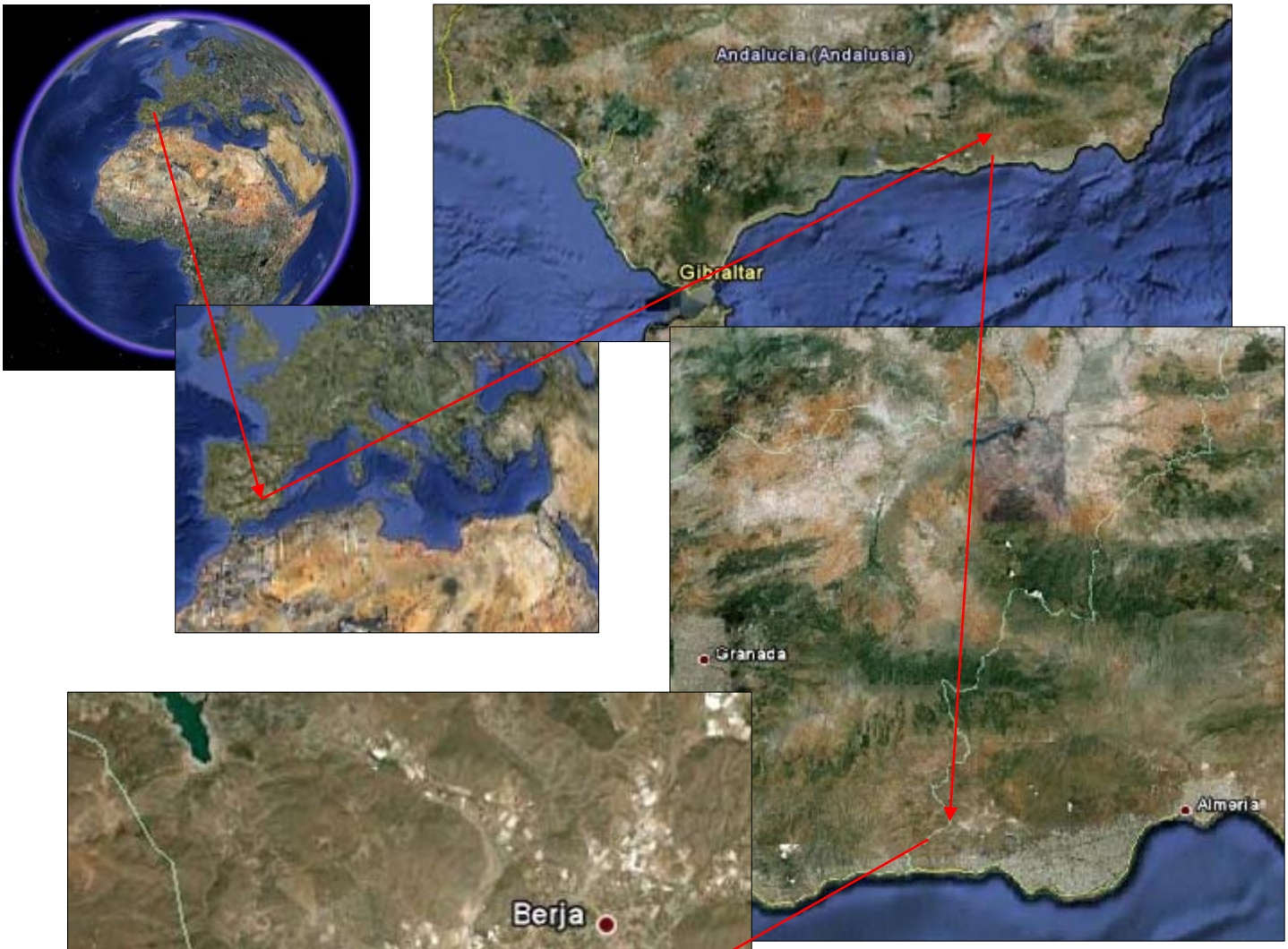

Cuenca del Río Adra, entre las provincias de Almería y Granada, nace en el Parque Nacional de Sierra Nevada.

Tramo bajo de la cuenca, desde el embalse de Benínar y su desembocadura, cerca de la Reserva Natural de Las Albuferas de Adra

2. LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LA CUENCA DEL RÍO ADRA.

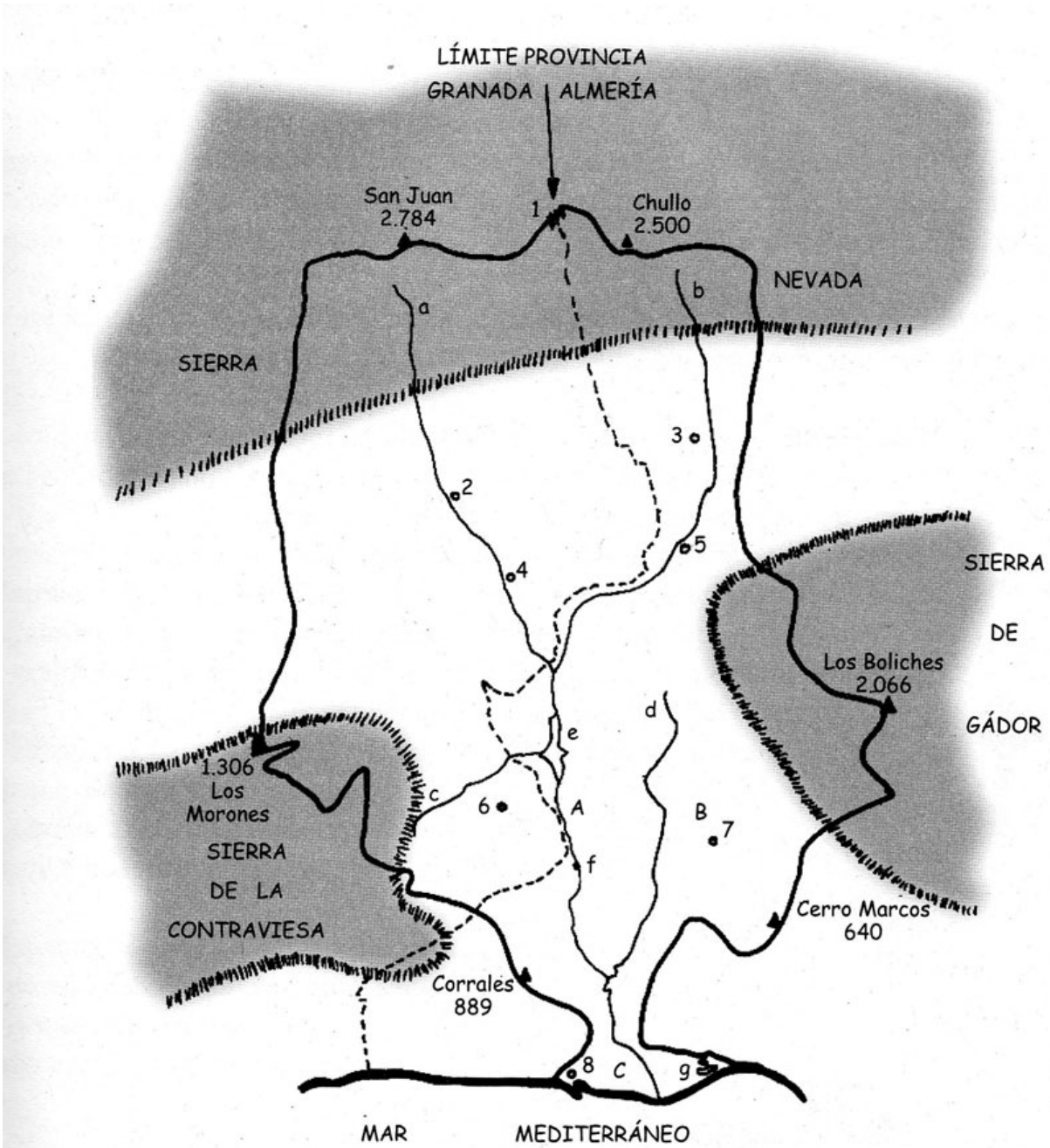

LEYENDA:

1.- Puerto de la Ragua
2.- Válor
3.- Paterna del Río
4.- Ugíjar
5.- Alcolea
6.- Turón
7.- Berja
8.- Adra

a.- Río Ugíjar
b.- Río Paterna-Alcolea
c.- Rambla Turón
d.- Río Chico
e.- Embalse de Benínar
f.- Fuentes de Marbella
g.- Albuferas de Adra

ZONAS DE ACUÍFEROS:

A.- Acuífero Kárstico de las Fuentes de Marbella

B.- Acuífero arenoso de Berja

C.- Acuífero arenoso del Delta del Río Adra

3. DESCRIPCIÓN

CUENCA DEL RÍO ADRA

Este espacio, enmarcado entre las cumbres de Sierra Nevada, Sierra de La Contraviesa, Sierra de Gádor y el mar Mediterráneo, con una extensión de 746,7 kilómetros cuadrados, puede calificarse como único por su interés medioambiental, sociocultural, etnográfico y económico, actuando como un organismo vivo en el que todo lo que abarca tiene relación entre sí (flora, fauna, suelo, ríos, acuíferos, actividad humana). De que exista una buena armonía entre todos estos factores depende la calidad de vida de los aproximadamente 50.000 habitantes distribuidos entre sus 42 pueblos y sus muchas pedanías.

Su flora es muy importante, apareciendo un elevado número de especies endémicas y comunidades vegetales de interés comunitario que se distribuyen en los diferentes pisos climáticos que ocupa, desde las cumbres alpinas a la línea de costa. En el bosque mediterráneo la especie más representativa es la encina, abundando diferentes series de degradación que conforman comunidades de matorrales, pastizales y herbazales. La vegetación de ribera aparece compuesta por tarayales, juncales, eneales y cañaverales, presentando diferentes comunidades algares en los cursos de agua.

La elevada biodiversidad de la cuenca se refleja también en su riqueza faunística. Entre los vertebrados, destacan peces como el fartet, anfibios como la ranita meridional, reptiles como la culebra de collar y el galápago leproso, mamíferos como la cabra montés o la rata de agua meridional, así como un nutrido y heterogéneo número de aves que se adaptan a los diversos hábitats que componen la cuenca. La mayor parte de estas especies y espacios están legalmente protegidos.

Los procesos de erosión grave y denudación del suelo están contribuyendo a la desertificación progresiva de la cuenca. Se calcula que ésta provoca la pérdida de unas 200 toneladas de suelo por kilómetro cuadrado al año, y una pérdida de agua por evapotranspiración en torno al 60 %, poniendo en peligro la riqueza y biodiversidad de este espacio natural, así como a la sostenibilidad de los asentamientos humanos.

Los grandes desmontes y la deforestación del terreno por la acción humana, contribuyen a los procesos erosivos y de degradación general.

Es responsabilidad de todos realizar un esfuerzo para conservar y proteger la cuenca y su río, haciendo un uso racional de sus recursos naturales y mediante acciones comunitarias directas sobre estos hábitats únicos.

RÍO GRANDE DE ADRA

Es el único cauce fluvial de la provincia de Almería que lleva agua durante todo el ciclo anual, debido a un mayor índice pluviométrico en su la cuenca y cabecera que se sitúa en Sierra Nevada. A lo largo de su curso, va adquiriendo el nombre de las poblaciones por donde pasa. Así, a partir de Las Fuentes de Marbella toma el nombre de Río Grande hasta llegar al término municipal de Adra, donde se le llama Río Adra, denominación con la que se conoce a toda la cuenca.

A lo largo de la historia, este río ha asistido al asentamiento y sucesión de las primeras poblaciones de la Península Ibérica, pasando por fenicios, romanos y árabes entre otros, hasta la actualidad.

Para conocer su riqueza paisajística, ambiental y cultural, partiendo desde Adra se llega a la antiquísima población de La Alquería, la que fue Adra La Vieja, con su iglesia del siglo XVIII y la centenaria Fuente de La Parrona. En dirección al despoblado de Majaroba y, justo al remontar la pendiente, tendremos una visión global del río (Río Chico, la barriada de La Virgen del Carmen y el Río Adra). Más adelante se encuentra la aldea de Majaroba, y al final Las Fuentes de Marbella y las surgencias del acuífero. Andando cauce abajo, se puede disfrutar de las escasas alamedas que quedan y de los túneles que en algunos tramos forman los cañaverales. Un paseo en silencio permite oír el canto de sus múltiples aves, observar al fartet en los remansos del río o encontrar a la cabra montés bebiendo del mismo entre otras especies. Tras pasar por dos antiguas centrales hidroeléctricas (en las inmediaciones de Majaroba y La Alquería) y de varios molinos, se llega al tramo más árido, que es el que está encauzado hasta a la desembocadura, donde se encuentra un formidable bosque de tarajes, y de la costa donde se funde el agua del río con la del mar, hábitat de los peces inmaduros que vienen allí a alimentarse y de diversas aves marinas.

Entre la problemática ambiental destacan los desmontes para la construcción de invernaderos, y ocupación del cauce por los mismos, las obras de encauzamiento –que han destruido buena parte de sus valores ambientales-, limpiezas ilegales con maquinaria pesada del cauce por parte de propietarios, agricultores y alguna comunidad de regantes, así como la gran cantidad y variedad de vertidos –sobre todo agrícolas- que se arrojan a dicho cauce.

4. NORMATIVA DE PROTECCIÓN. ESPACIO NATURAL.

Directiva Hábitat 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El río Adra es Zona de Especial Conservación y Lugar de Interés Comunitario, acogido a la Directiva Hábitat, siendo su código el nº ES6110018, siendo considerado como "Espacio indispensable para asegurar la viabilidad del fartet (*Aphanius iberus*) en Andalucía", figurando esta especie en su Anexo II.

Directiva Aves 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE de 18 de julio de 2000 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Declarado LIC por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas el 19 de julio de 2006 y publicado por el Diario Oficial de la Unión Europea el 21 de septiembre de 2006

Mapa 11-22 Consejería de Medio Ambiente

LEY 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

TÍTULO I, de La protección de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, CAPÍTULO I, Régimen general de protección:

Artículo 7.1. Régimen general de protección: *"Las especies silvestres, especialmente las amenazadas y sus hábitats, se protegerán conforme a las limitaciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley y normas que la desarrollen, frente a cualquier tipo de actuaciones o agresiones susceptibles de alterar su dinámica ecológica".*

Artículo 18. Protección de los hábitats y otros elementos del paisaje.

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad.

4. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará, en su ámbito de competencia, las medidas precisas para conservar el medio acuático, integrado por los cursos y masas de agua continentales que puedan albergar especies acuáticas, promoviendo la regeneración de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva y arbórea de las tierras que rodeen las lagunas, riberas y cursos fluviales, así como la construcción de escalas o pasos que faciliten la circulación y el acceso de peces a los distintos tramos de los cursos de agua, y establecerá las necesidades en cuanto a cantidad y calidad de los caudales ecológicos de los cursos de agua. Asimismo, se protegerán las zonas marinas, medios de marea, acantilados, playas, marismas, dunas y demás hábitats costeros.

Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Se conculca lo que establece en su Título I:

- Capítulo I "De los bienes que lo integran", que en su artículo 2 "Definición de dominio público hidráulico"

- Capítulo II "De los cauces, riberas y márgenes", Art. 6 "Definición de riberas".

En su Titulo V, Capítulo I:

- Art. 92.- "Objetivos de la protección".

- Art. 93.- "Conceptos de contaminación", en su segundo párrafo indica "El concepto de degradación del dominio público hidráulico a efectos de esta Ley incluye las alteraciones perjudiciales del entorno afecto a dicho dominio".

- Art. 97.- "Actuaciones contaminantes prohibidas", en su punto "b" indica "Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, recoge en su articulado, en el Capítulo III "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente":

- Art. 330.- *"Quien en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo,……"*

y IV "De los delitos relativos a la protección de flora y fauna":

- Art. 332.- *"…….o destruya o altere gravemente su hábitat...".*

- Art. 334.- *"…… realice actividades que impidan o dificulten su reproducción ……".*

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En su art. 2f dice "*La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencid*".

ESPECIES.

Entre las especies que existen en el río Adra destaca el Fartet (*Aphanius iberus*).

Este ciprinidontiforme endémico se encuentra exclusivamente en algunas zonas del litoral mediterráneo español (DOADRIO *et al.*, 1991; PARACUELLOS y NEVADO, 1994; ELVIRA, 1995; PLANELLES, 1999), con poblaciones muy fragmentadas en núcleos aislados, que han evolucionado creando características genéticas propias y diferentes para cada una de las localidades. En Andalucía, sólo se encuentra en la cuenca media-baja del Río Adra y en las Albuferas de Adra.

Sufre en los últimos años una importante y grave reducción (ELVIRA, 1995; MORENOAMICH *et al.*, 1999, SÁNCHEZ y CASAS, 2009), debido a la pérdida de hábitats favorables, lo que le ha supuesto ser catalogado en peligro de extinción y a tomar medidas directas para su conservación y protección:

- "EN PELIGRO" en la Lista Roja de los Vertebrados Españoles (ICONA, 1986).
- "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN", según consta en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (BLANCO & GONZÁLEZ, 1992).
- "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN" de extinción, según la UICN-2006 (Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza).
- "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN" en el Anexo I del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/1990.
- "EN PELIGRO" Poblaciones del litoral Mediterráneo (Libro Rojo de los Peces Continentales de España, 2001).
- "EN PELIGRO CRÍTICO" Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía, 2001.
- "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN" en el Anexo II del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, LEY 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

El Fartet está considerado como:

- *"Especie de Fauna Protegida"* en el Anexo III del Convenio de Berna (1988), relativo a la conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.
- *"Especie de interés general cuya conservación requiere la designación de áreas especiales para su conservación"* en el Anexo II de la Directiva del Consejo de la Unión Europea sobre la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (Directiva 92/43/CEE, Fauna-Flora-Hábitats).
- Incluida en el anexo II ("*Lista de especies en peligro o amenazadas*") del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Barcelona, Junio 1995)
- "*Especie de interés comunitario*" y considerada "*prioritaria*" por el Real Decreto 1997/1995, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

En el tramo medio-bajo donde se han realizado este año "limpiezas de cauce", que detallaremos posteriormente, existen varias especies de fauna y flora de interés, como refleja este cartel en el paraje Fuentes de Marbella de la Consejería de Medio Ambiente, mostrando la importancia del espacio natural.

Foto tomada el 26 de enero de 2001, con un texto y dibujos claros se indica la importancia de las especies de fauna que existen.

Foto tomada el 28 de enero de 2010. El abandono del espacio natural se observa en el propio cartel, que ha perdido los colores y en el que apenas se distinguen los dibujos y el texto.

Este desinterés por el Río Adra, y uno de sus parajes (Fuentes de Marbella), también es patente en el Área Recreativa, actualmente destruida y abandonada, que fue construida por el Ayuntamiento de Berja mediante la financiación de fondos PRODER de la Unión Europea.

28 de enero de 2010

El resto de especies de interés son:

FAUNA en las aguas de la cuenca media-baja del Río Adra:

- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*). Anfibio protegido y que mantiene en este tramo la única población constatada de su área original de distribución en el Sudeste peninsular -Almería y Murcia-, estando ligada a la vegetación de ribera.

- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*). Especie protegida y listada en el Anexo II de la Directiva Hábitat como de interés comunitario para su conservación, con ésta como una de las pocas localidades constatadas donde actualmente sobrevive en el Sudeste ibérico.

- Culebra de collar (*Natrix natrix*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico, donde es rarísima.

- Oropéndola (*Oriolus oriolus*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en la vegetación de ribera.

- Zarcero pálido (*Hippolais pallida*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en la vegetación de ribera.

- Rata de agua meridional (*Arvicola sapidus*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en donde actualmente sobrevive.

- Escarabajo de agua (*Hydrophilus pistaceus*). Especie que requiere de aguas de calidad, con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico.

- Caballito del diablo (*Callopteryx haemorrhoidalis*). De aguas de cierta calidad, una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en aguas y vegetación de ribera de la cuenca media-baja del Río Adra. Se incluye en el "Inventariado de las especies de invertebrados artrópodos en el anexo II de la Directiva Hábitat" del Mº de Medio Ambiente -Galante Patiño y Verdú Faraco (2004)-.

- Otras especies, como el Sapo común *(Bufo bufo),* Lirón careto (*Elyomis quercinus*), Gineta (*Genetta genetta*), Comadreja (*Mustela nivalis*), Garduña (*Martes foina*), Tejón (*Meles meles*), Cabra montés (Capra pyrenaica) y Gato montés (*Felix silvestris*), las cuales requieren de alta cobertura vegetal y presencia de agua en cierta calidad y cantidad, también tienen al tramo medio-bajo del Río Adra como uno de sus últimos refugios en el Sudeste ibérico donde son raras.

FLORA

- *Zannichellia contorta.* Hidrófito adaptado a habitar aguas continentales de cierta calidad, que encuentra en las del tramo medio del Río Adra una de sus últimas poblaciones en el árido Sudeste ibérico. Se considera un taxón de interés singular a escala europea (Cirujano *et al.,* 1992), estando catalogada como vulnerable en la Lista Roja de la Flora Vascular Española (Aizpuru *et al.,* 2000).

- Sauzgatillo (*Vitex agnus-cactus*). Arbusto con una de sus últimas poblaciones óptimas supervivientes en el Sudeste ibérico en las riberas del tramo medio-bajo del Río Adra, especialmente en la actualidad en los intervalos terminales correspondientes a varios de sus afluentes, principalmente el Río Chico.

- Otras especies de plantas de ribera fluvial como, entre otras freatófitas ligadas a suelos con niveles piezométricos muy superficiales, el Álamo blanco (*Populus alba*), Chopo (*Populus nigra*), Tarays (*Tamarix sp.*), la adelfa (*Nerium oleander*) y los sauces (*Salix* sp.), raros en el Sudeste ibérico, sobreviven aquí también.

HABITAT

Así mismo, en el mencionado intervalo fluvial también existen determinados hábitats naturales de interés comunitario (Directiva Hábitat 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE), para los cuales se requiere de zonas de especial conservación (ZEC), en función del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Los mismos son:

- 5334 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: matorrales y tomillares (Anthyllidetalia terniflorae, Saturejo-Corydothymion)".
- 5335 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genistas".
- 6220 Hábitat prioritario. "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces".
- 92D0 "Arbustedas, tarayales y espinales ribereños (Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae)".

5. ATENTADOS Y DESTRUCCIÓN EN TRAMOS DEL RÍO

Ya ha sucedido en varias ocasiones y así se han efectuado denuncias en medios de comunicación, en la administración y en los juzgados.

Una de las últimas se realizó en el 2006, siendo sancionada una comunidad de regantes por introducir maquinaria en el cauce y destruir las riberas, vegetación y la fauna asociada a lo largo de 4 km.

Mayo de 2006

ENERO DE 2010

Ahora se ha vuelto ha producir una acción de este tipo, sobre 5 km., repitiéndose el delito ambiental reconocido en el Código Penal como se ha expuesto en al capítulo correspondiente.

Tramos del río afectados por la maquinaria pesada, en el centro del cauce, removiendo y destruyendo el lecho y la vegetación, desde más abajo de la desembocadura de Río Chico y azud de la comunidad de regantes hasta cerca de Fuentes de Marbella, con tramos que no se conectan y posiblemente realizados por distintas entidades o personas :

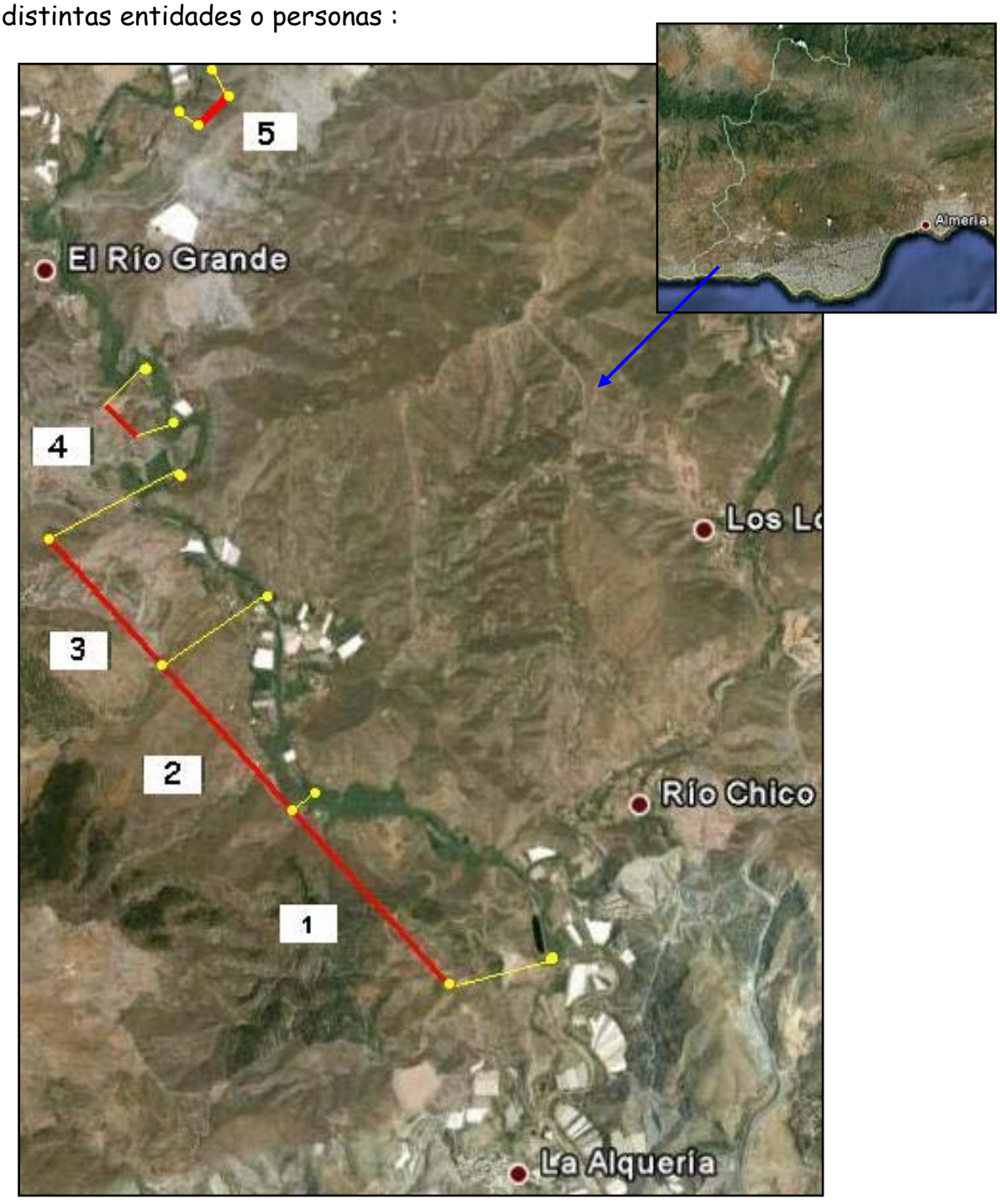

TRAMO 1

Punto 1.- Se observa como han removido la tierra del lecho, apartándola a los lados y lo mismo ha sucedido con la vegetación

TRAMO 2

Punto 2.- Invernadero ocupando cauce; el destrozo realizado por las máquinas es evidente (fotos del mismo punto, desde el Norte y el Sur).

Punto 3.- Detalle de la actuación de la maquinaria.

Invernadero ocupando cauce, y que ha vertido y movido toneladas de tierra para desviar el mismo y alejarlo del curso natural del río.

TRAMO 3

Punto 4.- Dos invernaderos ocupando cauce a ambos lados del mismo, reduciendo su ancho a límites peligrosos, aumentado al estar esta actuación a continuación de un cuello de botella provocado por las laderas de las montañas que están justo por encima (ver detalle en las fotos desde distintos puntos y perspectivas), tras pasar el cauce una curva pronunciada, imprimiéndose en este punto una elevada velocidad al río. En el centro del cauce se ha producido la intervención de la maquinaria pesada:

Perspectiva desde el Sur

Desde el Norte

El arrastre de tierras que puede llegar a producirse debido a esta actuación es muy grave ante una inundación, como puede verse en este peligroso punto.

TRAMO 4

Se vuelven a producir las invasiones de cauce y la destrucción del lecho del río.

Punto 5.-

Punto 6.-

TRAMO 5

Se repite la actuación de invasión de cauce y en este caso por doble partida, el cauce del río y el cauce de la rambla que desemboca en el río.

La rambla afectada, del Costalillo, está sistemáticamente siendo explotada para extraer áridos.

La actuación de la maquinaria pesada en el cauce es evidente.

Los tramos del río afectados por la maquinaria pesada sobre el lecho del cauce mantienen poblaciones de vertebrados, además del fartet, que podrían verse también afectados:

- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*). Anfibio que se encuentra protegido legalmente y con una única población constatada donde actualmente sobrevive en Almería y Murcia, la cuenca baja del Río Adra.
- Sapo corredor (*Bufo calamita*). Especie protegida legalmente.
- Sapo común (*Bufo bufo).* Especie protegida legalmente.
- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*). Especie protegida legalmente y listada en el Anexo II de la Directiva Hábitat como de interés comunitario para su conservación.
- Culebra de collar (*Natrix natrix*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico, donde es rarísima, en la cuenca baja del Río Adra.
- Oropéndola (*Oriolus oriolus*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en la cuenca baja del Río Adra.
- Zarcero pálido (*Hippolais pallida*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en la cuenca baja del Río Adra.
- Rata de agua meridional (*Arvicola sapidus*). Especie protegida legalmente con una de las últimas poblaciones para el Sudeste Ibérico en la cuenca baja del Río Adra.

Así mismo, en el mismo intervalo fluvial también existen determinados hábitats naturales de interés comunitario (Directiva Hábitat 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE), para los cuales se requiere de zonas de especial conservación (ZEC), en función del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Los mismos son:

- 5334 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: matorrales y tomillares (Anthyllidetalia terniflorae, Saturejo-Corydothymion)".
- 5335 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genistas".
- 6220 Hábitat prioritario. "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces".
- 92D0 "Arbustedas, tarayales y espinales ribereños (Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae)".

6. DESTRUCCIÓN DEL RÍO DESDE EL EMBALSE DE BENÍNAR.

Una importante amenaza, en ocasiones real, procede del pantano de Benínar.

Cuando baja mucha agua torrencial y se llena rápido y bastante, los gestores embalse deciden a veces abrir compuertas, bien porque lleva mucha basura en superficie y quieren eliminarla, bien porque, dadas las imperfecciones del pantano, no conviene llenarlo demasiado pues puede dar lugar a perdidas y deterioro del mismo.

La apertura de compuertas conlleva una torrentera aluvial muy importante que, además de provocar una fuerte y grave erosión, acumulo de basuras y desbordamientos con afeccion a cultivos aledaños (caso de la ultima de este enero), afecta gravemente a la fauna local pues arrastra y arrasa todo lo que hay a su paso.

Un caso grave y una de las especies más afectadas es el Fartet. Siempre que han abierto las compuertas, tras ella, han desaparecido las pozas remansadas donde este pez habita, siendo arrastrado al mar y destruido su hábitat, por lo que normalmente se arrasa con su población tras la apertura. Otras especies también gravemente amenazadas pueden ser el galápago y la rata de agua.

El río Adra nace en alturas máximas de 2.784 (Pico San Juan), 2.609 (Pico Chullo) ms, en Sierra Nevada.

Las pendientes son importantes, superiores al 20 y 30 % en la ladera meridional de Sª Nevada, oriental de Sª Contraviesa y occidental de Sª Gádor.

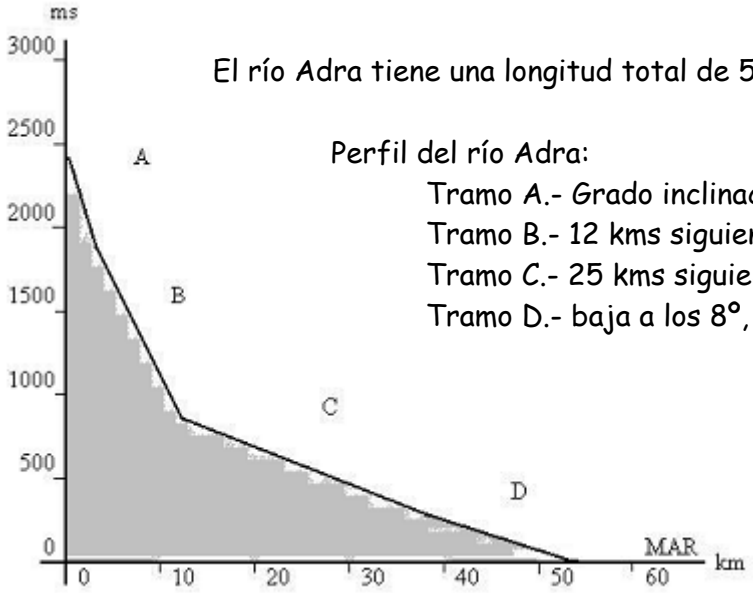

El río Adra tiene una longitud total de 54.9 kms y una superficie de 747 km^2.

Perfil del río Adra:

Tramo A.- Grado inclinación 61º, primeros 3 kms > 100 %.
Tramo B.- 12 kms siguientes, desciende hasta los 42º, 90 %.
Tramo C.- 25 kms siguientes hasta los 15º, 27 %.
Tramo D.- baja a los 8º, 14 %.

Esquema hidrológico de la cuenca del río Adra.

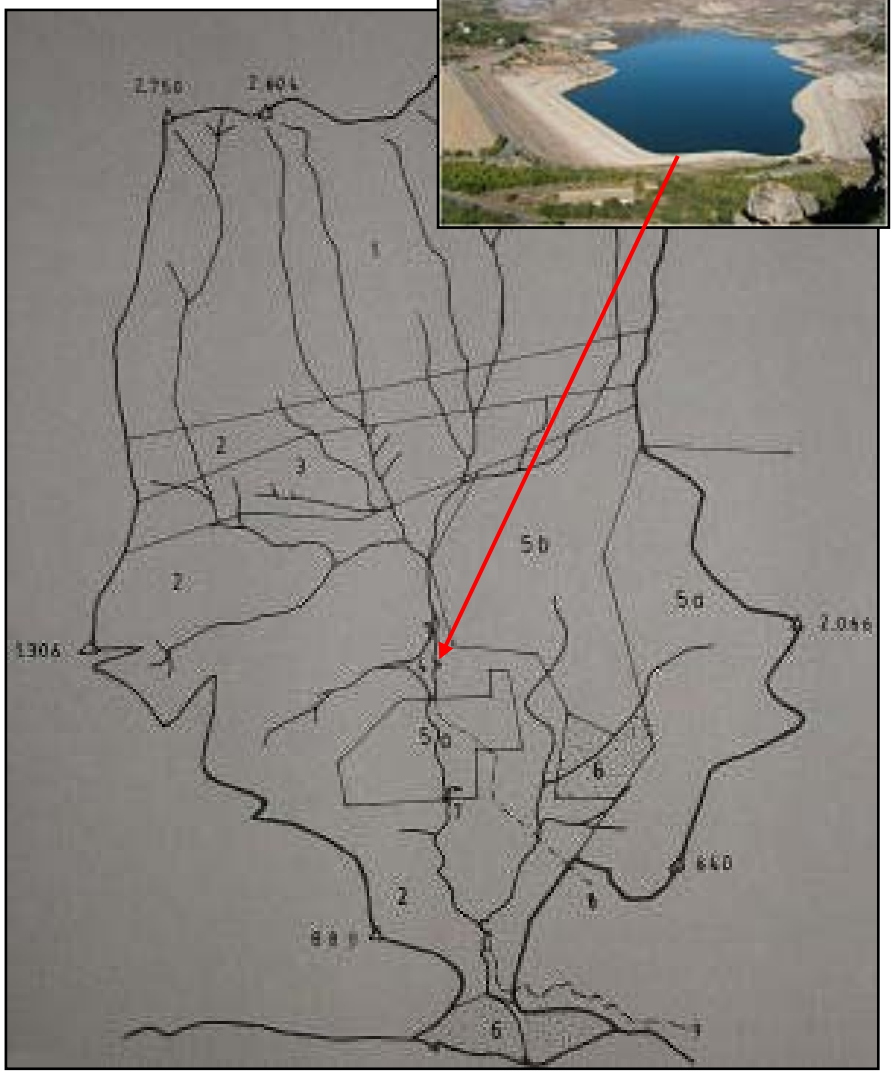

Litología. Desde el punto de vista hidrológico es impermeable en el sector de su cabecera con un drenaje por escorrentía superficial (1), además de en otras zonas de la cuenca.

El agua no se filtra baja con fuerza, el embalse de Benínar (6), situado sobre suelo kárstico y sobre una falla recoge la fuerza del agua; la presa en la ladera occidental, con un movimiento de tierras, …

El embalse de Benínar con una capacidad de 63 hm^3, en la actualidad con los periodos de fuertes lluvias recoge 21 hm^3 (16.02.2010), la media en esta semana de los últimos 10 años es de 13 hm^3.

OTRAS AMENAZAS A CITAR SON:

Otros graves impactos sobre el río son los provocados por las derivaciones a lo largo de todo el tramo de agua para riego, como son los Pozos de Picón, acequias laterales, etc., que poco a poco van reduciendo caudal hasta hacerlo desaparecer por completo y definitivamente a la altura de dónde el Río Chico desemboca en el Río Grande.

Con lluvias fuertes el caudal del río puede llegar hasta la desembocadura, pero normalmente se queda en este punto desde que en el 2004 se construyó un azud-pantaneta para riego.

Y citar por último la depuradora de Berja, que normalmente realiza una pésima depuración del agua; y la estación de áridos aguas arriba de Río Chico deja también su grave huella.

7. PROPUESTA PARA LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL RÍO ADRA.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ADRA solicita que se apliquen las siguientes medidas:

1. Elaboración de un **Plan Hidrológico de la Cuenca del Río Adra**.

2. Elaboración de un **Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Cuenca del Río Adra**.

3. **Deslinde del dominio público hidráulico**, hasta ahora frecuentemente ignorado y usurpado.

4. **Restauración del ecosistema y de sus riberas**, para así conseguir que se evacue las crecidas de agua, limitar la pérdida de suelo, conservar la cantidad y calidad del agua, preservar el medio acuático en todo su potencial biológico, y permitir la multiplicidad de usos que tiene. Basándose en dos premisas fundamentales: Conocer el cauce y adaptar las técnicas a su problemática concreta y tener en cuenta la riqueza del ecosistema, eligiendo técnicas que respeten los diferentes elementos que lo componen.
   - Las técnicas a emplear son muchas y variadas y, en general, más sencillas que las empleadas hasta ahora por las administraciones con competencia en la gestión de la red hidrográfica:
     - Reforestación y restauración de las riberas.
     - Protección de las orillas erosionadas.
     - Restauración de riberas y limpieza del cauce, desde la óptica ecológica, gestionando la cañavera (*Arundo donax*) de forma que se vaya sustituyendo de forma progresiva por especies autóctonas y se recupera la galería riparia original, teniendo en cuenta que actualmente el propio cañaveral es esencial por la comunidad faunística que acoge. En esta sustitución parcial de la caña por álamos, tarayes, sauces, etc. se mantendrá el volumen vegetal necesario para la conservación de los diferentes nichos ecológicos.
     - Trabajos forestales en la cuenca y riberas.
     - Dragados en puntos localizados.
     - Estabilización de orillas frágiles.
     - Trabajos de mantenimiento de lechos y riberas.

5. **Ajustar y modificar la propuesta de LIC** (Lugar de Interés Comunitario) a las necesidades reales de conservación del fartet, incluyendo el Paraje de Las Fuentes de Marbella, cumpliendo así con los requisitos que se contemplan en la Directiva Hábitat y normativa de la Unión Europea relacionada con la Red Natura 2000 y las Zonas de Especial Conservación.

6. Elaborar un **Plan de Desarrollo Socio-Económico-Laboral-Ambiental**.

7. Solicitamos que respecto a los proyectos que hay previstos desarrollar en la Cuenca del Río Adra, se realice un **Estudio de Impacto Ambiental** que englobe al conjunto de los proyectos y que evalúe el impacto que causarán. Y que en tanto no hayan sido realizados, no se efectúe ninguna de las obras previstas, siendo previo dicho EIA. Entre éstos se encuentran los siguientes:
   - Proyecto de Conexión de la conducción de Benínar – Aguadulce con la arqueta nº 3 para los riegos de la Vega de Adra (Almería).
   - Proyecto de Desalación y obras complementarias para el poniente almeriense, Planta Desalobradora de Adra (Almería), y su Estudio de Impacto Ambiental.
   - Proyecto de Reposición y Adecuación del Encauzamiento del Río Adra en el tramo "La Alquería – Puente del Río" t.m. de Adra (Almería).
   - Explotación del acuífero de Las Fuentes de Marbella desde las bombas del Cortijo Picón.

8. Que por medio de este documento venimos a solicitar, además, información en ejercicio del derecho reconocido de la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el Derecho de Acceso a la Información en Materia de Medio Ambiente, modificada por la Directiva 2003/4/CE y que **se nos facilite los últimos estudios que se hayan realizado relacionados con el Río Adra**, Informe o Estudios de Impacto Ambiental de cada uno de los proyectos o del conjunto de ellos.

9. Que se defina y concrete el **caudal ecológico** del Río Adra, siguiendo el Dictamen del Consejo Asesor de Medio Ambiente:

Preámbulo.

Un río es un ente natural vivo, confluencia de ecosistemas, que debe ser preservado. La actividad humana en muchos casos ha supuesto la destrucción de éste ente natural, bien por la alteración de la calidad de sus aguas, como por la modificación de su régimen de caudales

Informe.

Se define como caudal ecológico aquel que mantiene como mínimo la vida piscícola de que manera natural habitaría o pudiera habitar en ese río, así como su vegetación de ribera.

De acuerdo con los diferentes ríos que existen en nuestro país, se establecerán varios "regímenes tipo" de caudal ecológico, en cantidad y calidad, que garanticen que se alcanzan los objetivos ambientales señalados en la definición antes hecho de caudal ecológico. En todo caso, deberán asemejarse a las condiciones naturales de variaciones de caudal.

En los planes hidrológicos de cuencas, todos los cursos de agua deberán asimilarse a alguno de los modelos tipo determinados.

Se pondrá especial atención en la conservación de las especies piscícolas autóctonas, debiendo establecerse planes de conservación de las especies que se encuentran amenazadas, garantizándose necesarias para su mantenimiento y desarrollo en los cauces donde actualmente habitan, o han habitado originariamente.

NOTA.- Este documento se ha elaborado a partir de las lluvias que se han producido en la cuenca del Río Adra en enero de 2010, al verse afectados terrenos agrícolas, accesos, etc., y que ante la pasividad e incompetencia de la administración han sido algunos ciudadanos y comunidades de regantes los que han actuado ilegalmente y por su cuenta, lo que no les exime de sus responsabilidades, al haberse afectado un importante patrimonio natural y el riesgo que podrían provocar ante una inundación en la población de Adra.

INDICE

1. Situación geográfica de la cuenca del río Adra.
2. Límites geográficos de la cuenca del río adra.
3. Descripción
   - Cuenca del río Adra
   - Río grande de Adra
4. Normativa de protección.
5. Atentados y destrucción en tramos del río
6. Destrucción del río desde el embalse de Benínar.
7. Propuesta de recuperación y restauración

INDICE DE FOTOS

Portada.- Miguel Ruiz y http://jp.zooomr.com/
Página 2.- Google Earth (imágenes de 17 de julio de 2005)
Página 3 y 4.- Dibujo elaborado por Ecologistas en Acción-Adra
Página 5.- http://www.almediam.org
Página 6.- Consejería de Medio Ambiente.
Página 7.- http://es.zooomr.com/photos/ditto/
Página 9.- http://www.almediam.org
Página 10 en adelante.- Aéreas de Google y resto Ecologistas en Acción-Adra